

de pueblo á pueblo, y causarán inevitablemente sus fatales resultados la ruina de ambos: que igual recomendacion ha hecho en la Villa de Zaragoza, y espera que por honor de Aramberri y por honor al Estado á que ambas Villas pertenecen, que se desprestigiaria ante los Estados vecinos y la República entera, si hubiera animadversion entre sus autoridades y habitantes, se hechará un velo sobre lo pasado y se procurará estrechar mas y mas las relaciones de todo género, que harán la prosperidad de las dos municipalidades.—En seguida, se levantó la sesion, asentándose la presente acta para constancia, doy fé.—V. L. Villareal.—A. Martinez.—Felipe García.—Rómulo Duarte.—Gerardo Soto.—Julian M. Reina.—Julian Rincon.—Francisco de P. Reina.—Cecilio Cerda.—Gertrudis López.—Blas Porras.—Rúbricas.

Es copia que certifico, sacada del original, que obra en el libro de acuerdos de la R. Corporacion, en Aramberri, á los diez y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, que autoricé y firmé con el Secretario que dá fé.—A. Martinez.—Blas Porras, secretario.

ACTA NUM. 12.

RAYONES.

Juzgado 1º constitucional de Rayones.—Sesion extraordinaria del dia 24 de Julio de 1880, presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—En la Villa de los Rayones del Estado libre y soberano de Nuevo Leon, á los veinticuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala de acuerdos del R. Ayuntamiento el Sr. Lic. Viviano L. Villareal, Gobernador constitucional del Estado, el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, Lic. Mauro A. Sepúlveda, el Alcalde 1º Suplente en ejercicio y demas miembros de la Corporacion municipal, que al fin se expresan, abierta la sesion, y habiendo expuesto la Secretaría estar aprobada el acta anterior, y no haber negocio pendiente con que dar cuenta, el Sr. Gobernador manifestó el objeto de su visita oficial á esta Villa, explicando ampliamente la razon y espíritu de la prescripcion constitucional que le impone la obligacion de visitar todos los pueblos del Estado, y manifestó igualmente sus grandes deseos de procurar el bien y la prosperidad de este municipio, ya poniendo remedio á las exigencias que se pulsen, ya introduciendo cuantas mejoras sean susceptibles de producir ese progreso que desea; habiéndole parecido oportuno presidir la presente sesion, para que en ella, los señores municipales, á quienes supone perfectamente interiorizados de todo lo relativo á la administracion de este pueblo, le informen las necesidades de él, proponiendo las medidas que juzguen á propósito para removerlas.—En seguida, se le informó del estado de la hacienda municipal, indicando el monto del presupuesto de egresos, los impuestos con que se cubren y determinando los ramos que aún no han sido cotizados de los que señala la ley vigente.—Se le informó ademas en lo relativo á la instruccion pública, que solo hay un establecimiento de varones por no haber podido erogar hasta ahora los gastos necesarios para establecer otro de niñas; y en fin, se dieron los demas detalles concernientes á las otras distintas atenciones de la municipalidad; manifestando el Sr. Alcalde 1º que, en virtud de su reciente entrada al puesto que

desempeña, inclinó al Ayuntamiento á que nombrara una comision de su seno, que asociándose con algunos vecinos de los mas conocedores de las necesidades de esta Villa, se acercara al Sr. Gobernador con el fin de manifestarle tales necesidades, lo cual espera que muy en breve sucederá, y al efecto suplica al Sr. Gobernador se sirva estimar tal manifestacion como hecha por la misma Corporacion municipal, y atenderla en cuanto la considere conveniente á los intereses de este pueblo.—Impuesto de tales informes, el Sr. Gobernador, dijo: que á reserva de acordar lo que creyere mas favorable á los intereses de esta Villa, luego que llene su encargo la Comision que se trata de nombrar, y que será debidamente atendida por su parte, le parece de todo punto indispensable que los señores municipales acuerden mas altas cuotas sobre todos los ramos en general, señalando impuestos por los que hasta ahora no se ha cobrado, á pesar de estar designados en la ley, y gravando principalmente á los que se mencionan en las fracciones 1ª, 4ª y 13ª del artículo primero; pues lo que debe ante todo el municipio es llenar sus gastos indispensables, cuidando de que haya alguna economía que debe destinarse á obras de ornato y utilidad pública.—Que entre esos gastos precisos deben considerarse los que se requieran para el establecimiento de una escuela pública de niñas, cuidando por de pronto, mientras se recaudan fondos bastantes, de pagar una pequeña iguala á la directora de la escuela particular que haya de esta clase, porque reciba á las niñas pobres que el Ayuntamiento cuidará de mandar para que no carezcan de los inestimables beneficios de la instruccion.—Que confía en que obrando como deja indicado en la asignacion de los impuestos, el municipio tendrá ingresos bastantes para pagar los dos meses que adeuda á sus empleados y para llenar las otras atenciones de que ha hecho mencion; mas, si así no sucediere, se cuidará de proponer arbitrios lo ménos gravosos posible para los transeúntes, á fin de procurar su aprobacion ante el S. Congreso, en el próximo período de sesiones; bajo el concepto de que recomienda nuevamente que este medio solo se pulse en caso de extrema necesidad.—Por último, registró los libros de la Tesorería municipal, y despues de haber indicado al empleado que desempeña esa oficina la manera de llevar sus operaciones con mas precision y claridad, y al R. Ayuntamiento la conveniencia de que se exijan con frecuencia datos acerca del estado de las cuentas, para que no se atrojen los pagos en lo sucesivo y se cuide de la inversion de los caudales, se levantó la sesion á que solo dejó de asistir el C. Regidor 1º por enfermedad, firmándose la presente acta para constancia: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Manuel de la Fuente, Alcalde 1º suplente.—Una rúbrica.—Jesus M. Ramos, Regidor 2º.—Una rúbrica.—Félix G. Palacios, Síndico procurador.—Una rúbrica.—Jesus M. de la Fuente, secretario.—Una rúbrica.

Es copia de su original que obra en el libro de actas respectivo. Rayones, Julio 24 de 1880.—Manuel de la Fuente.—Jesus M. de la Fuente, secretario.

ACTA NUM. 13.

ALLENDE.

Juzgado 1º constitucional de la Villa de Allende.—Estado de Nuevo Leon.—Sesion extraordinaria del dia veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta,

presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado.—En la Villa de Allende, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los veintiseis dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en el Salon de acuerdos del R. Ayuntamiento el Sr. Gobernador constitucional del Estado y el Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno, el C. Alcalde 1º suplente en ejercicio y demas miembros de la Corporacion municipal que al fin se expresarán, el Sr. Gobernador declaró abierta la sesion, y prévia lectura del acta anterior, que sin discusion se aprobó, dió cuenta la Secretaría con las circulares números 52 y 53 expedidas por el Oficial 1º de la Secretaría de Gobierno, relativa la primera á dar á reconocer los fierros que constan al márgen de dicha circular, registrados en la forma legal por las personas que respectivamente los han adoptado, y la segunda á procurar la reaprehension del reo Nazario de Luna, que se ha fugado de la cárcel de Bustamante.—De recibo y que se obsequie lo que en ambas se dispone.—A continuacion, el Sr. Gobernador dijo: que en cumplimiento de un precepto constitucional principió desde Junio último á practicar una visita oficial á los pueblos del Estado, para conocer y remediar sus necesidades y tambien para ejercer esa superior inspeccion que la misma ley fundamental le encomienda, sobre la recaudacion é inversion de los impuestos de cada municipio: que para llenar esos objetos, espera que los señores concejales se sirvan darle los informes respectivos, tanto acerca de tales necesidades, proponiendo al mismo tiempo los medios que juzguen á propósito para hacerlas desaparecer, como acerca de cuanto tenga relacion al estado que guarde la hacienda municipal, llamándose para el efecto al encargado de la Tesorería, quien, con vista de sus libros, podrá dar los informes tan precisos como los desea.—Tanto la Secretaría como el señor Tesorero estuvieron informando alternativamente acerca del monto total del presupuesto de egresos, los ingresos con que cuenta la municipalidad para cubrirlos, los ramos que causan dichos ingresos y cuanto mas se procuró inquirir por el Sr. Gobernador acerca de la instruccion pública y de los otros ramos de la administracion municipal; presentándosele por último, un estado corte de caja practicado por la Tesorería en fin del año anterior, y otro correspondiente al primer tercio del año actual, constando en el primero un déficit de dos pesos y en el segundo de treinta.—A continuacion, el Sr. Librado Cavazos dió lectura á una proposicion suscrita por él y concebida en los siguientes términos:—“El que suscribe, manifiesta que al Ayuntamiento le consta que la cárcel de esta Villa por razon de su construccion, no presta competente seguridad para la retencion de los presos que á ella se consignan, y mucho ménos les facilita la comodidad que debiera en razon de ser muy estrecha su localidad: que careciendo el municipio de rentas con que poder construir un local que garantice la seguridad de los reos y les facilite una mediana comodidad, propone para llevar á efecto la obra que deja indicada, se solicite del S. Congreso del Estado la subvencion de trescientos pesos de las rentas del mismo para ayudar á la construccion de dicha obra.” El Sr. Gobernador dijo en seguida: que en cuanto á lo general de la administracion de este pueblo, cree indispensable excitar á los señores municipales, á que aumenten las asignaciones que se cobran por algunos de los ramos que señala la ley, para que asciendan así los ingresos lo bastante á llenar los gastos que reclama dicha administracion, puesto que de lo contrario, el déficit que para el fin del primer tercio montaba á la suma de treinta pesos segun se le ha indicado, irá

creciendo mas y mas con perjuicio notorio del mismo municipio; y excitó igualmente al Ayuntamiento á que procure establecer un plantel de educacion primaria de niñas, por ser tan interesante como el de varones, pagándose por de pronto á la directora del establecimiento privado que exista, una pequeña suma, porque admita á las niñas pobres, mientras que puede la municipalidad plantear separado tal establecimiento: que cree que con tal aumento de cuotas, principalmente de aquellas que gravan lo relativo á vicios y diversiones, y otras que por ser indirectas no son muy onerosas y sensibles, habrá lo que se necesita para las atenciones indicadas; mas si no sucediere así, siendo éste un caso que se ha previsto en la ley, debe recurrirse al medio que ella fija, proponiendo á la H. Legislatura los arbitrios que se juzguen convenientes, procurando en todo, evento no gravar á los transeuntes que siempre considerarán odiosa cualquiera gabela que se les cobre.—Que respecto á la proposicion del Sr. Cavazos, reconoce la conveniencia y hasta necesidad de la obra á que alude, y no se opone á que se dirija esta Corporacion al Soberano Congreso como se indica, pero sí no apoyará tal pretension, porque no considera justo distraer los fondos destinados á satisfacer las exigencias de la administracion general del Estado, en beneficio de una de sus municipalidades, y antes bien, reputaria tal medida como un mal precedente, que ni honraria al pueblo beneficiado, ni dejaria satisfechos á los demas, que verian invertir el contingente con que contribuyen para el Estado, en provecho de otra municipalidad, que cuenta con mas elementos que alguna de las contribuidoras: que espera que el Sr. proponente y la Corporacion en general estimarán la fuerza de esta reflexion, no para desistir del propósito de hacer la obra indicada, la cual, por el contrario, cuanto ántes debe emprenderse, sino para en vez de ocurrir al Congreso solicitando fondos del Estado, que está seguro se negarán, arbitrar recursos al municipio para que pueda contar con lo necesario á fin de llevar á cabo esta otra mejora, que es de absoluta necesidad.—Y no habiendo habido ya asunto de que tratar, se levantó la sesion, á la que asistieron á mas de los señores ya expresados, los CC. Agustin Flores, Regidor primero, Librado Cavazos, Regidor segundo, Andres Villareal, Regidor cuarto y Anselmo Salazar, Síndico procurador, faltando con aviso el C. José María Elizondo, Regidor tercero, y firmándose la presente acta para constancia: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Pedro A. Salazar.—Una rúbrica.—Agustin Flores.—Una rúbrica.—Librado Cavazos.—Una rúbrica.—Andres Villareal.—Una rúbrica.—Anselmo Salazar.—Una rúbrica.—Juan N. Salazar, secretario.—Una rúbrica,

Es copia de su original que certifico. Allende, Julio 26 de 1880.—Pedro A. Salazar.—Juan N. Salazar, secretario.

ACTA NUM. 14.

SANTIAGO.

Juzgado 1º de Santiago.—Sesion extraordinaria del dia 27 de Julio de 1880.—Presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado.—Abierta la sesion con las solemnidades de reglamento, la Secretaría dió cuenta con la acta anterior que se puso luego á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, no habiendo habido negocio alguno pendiente de acuerdo, el Sr. Gobernador haciendo uso de la palabra, expuso:

GOBIERNO DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Edo. 1625 MONTERREY, N.L.